

RESOLUCIÓN No. 1350

(Tunja, 09 de febrero de 2024)

“Por la cual se invita a estudiantes de Pregrado de la Sede Central, Seccional Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a participar en la convocatoria que busca mitigar las necesidades de equipos de cómputo en calidad de préstamo para el primer semestre académico 2024”

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 074 de 2010, Acuerdo 064 de 2019, Acuerdos 024 y 025 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; al tiempo que corresponde a las autoridades de la República, proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política, en su artículo 67 consagró: *" la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, reconoce la Autonomía Universitaria, otorgándoles atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 28, destaca la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconociendo a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus alumnos, adoptando los recursos para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que en virtud del principio de solidaridad la honorable Corte Constitucional se ha pronunciado en reiteradas ocasiones, así en la sentencia T-198 de 2014, consideró frente a este principio que: *"El artículo 1° de la Constitución Política establece la dignidad y la solidaridad son fundamentos del Estado Social de Derecho, en coherencia con lo cual el artículo 2° de la misma normativa establece las autoridades de la República están instituidas para proteger la vida, bienes y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento los deberes sociales del Estado y de los particulares. Cuando se presentan fenómenos naturales que afectan la vivienda, la vida, la salud y otros derechos, es claro que las personas afectadas se encuentran en situación de vulnerabilidad y son por tanto sujetos de especial protección. En estos eventos, ha dicho la Corte Constitucional que el principio de solidaridad cobra una dimensión concreta que hace que el derecho a una vida digna se relacione directamente con la salud, con la seguridad alimentaria y con la protección mínima de seguridad ante los peligros de la intemperie entre otros aspectos. Por tal razón tanto el Estado, como la sociedad y la familia deben concurrir a la protección de bien jurídico"*.

VIGILADA MINEDUCACIÓN



Que el Acuerdo 027 de 2017 adopta el Estatuto de Bienestar Universitario y crea la línea de apoyo socioeconómico, según se establece en su Artículo 11.

Que a través del Acuerdo 015 de 2021 se adoptó la Política de Educación Superior Inclusiva y Diversa que fortalezca el ingreso, permanencia y graduación a poblaciones vulnerables de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, orientada a asegurar la participación de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad.

Que la Universidad acogiendo las directrices del Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Planeación, previa recomendación del Comité Consultivo de Planeación en fecha catorce (14) de mayo de 2020, según facultades del artículo 4 del Acuerdo 037 de 2019, **adelanto la formulación del plan de mitigación de necesidades de equipos tecnológicos en la comunidad estudiantil de la UPTC, que permita dar cobertura en gran medida a las necesidades que se han visto agudizadas con ocasión de la propagación del COVID-19**, para lo cual aprobó la apropiación de recursos financieros, orientados a la adquisición de equipos de cómputo, para ser entregados a estudiantes de pregrado de la U.P.T.C.

Que, mediante Resoluciones 2100, No. 2115, No. 2163, No. 2516, No. 2600 de 2020, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia asignó 2700 equipos de cómputo a estudiantes inscritos, con necesidades de conectividad y que manifestaron la aceptación del préstamo del equipo, en cumplimiento de la Resolución 2081 de 2020. Equipos estos, que conforme al artículo 11, ibídem se encuentran cargados como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

Que dada la situación adversa, originada por el brote y propagación del Coronavirus Covid 19, los efectos pos pandemia y las necesidades de Conectividad de los estudiantes, de la que la Universidad no es ajena, teniendo en cuenta las diversas peticiones estudiantiles y con el fin de garantizar el acceso y la culminación de los procesos académicos, disminuyendo por tanto, la deserción y propiciando la permanencia en los programas académicos de pregrado presencial, se hace necesario el préstamo de computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de pregrado activos que participen en la presente convocatoria.

Que, el día cinco (05) de febrero de 2024, la representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario, solicita ante la Dirección de Bienestar Universitario, iniciar proceso de convocatoria para asignar equipos de cómputo disponibles a estudiantes de pregrado de la Sede central y seccionales.

Que teniendo en cuenta la Solicitud enunciada anteriormente y en atención a la disponibilidad de QUINIENTOS (500) computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de Pregrado Presencial activos de la Sede Central y seccional Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, que participen en la presente convocatoria, a fin de garantizar la permanencia y la graduación de los estudiantes y como apoyo para mitigar estas necesidades.

Que la Dirección de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las solicitudes presentadas por los estudiantes, recomienda la entrega en calidad de préstamo de computadores portátiles, para ser distribuidos a los estudiantes de pregrado presencial, asignando dichos beneficios a estudiantes con necesidad de conectividad.

Que se hace necesario crear lista de elegibles conformada en el proceso de selección, donde será usada únicamente para asignar los equipos de cómputo vacantes que fueron entregados por los estudiantes en ocasión a diversas situaciones.

Que la Dirección de Bienestar Universitario debe realizar convocatoria para invitar a estudiantes de Pregrado Modalidad Presencial que requieran equipos de cómputo, para el primer semestre 2024, aplicando un procedimiento objetivo y transparente.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto: Establecer lineamientos generales para la inscripción, selección y adjudicación de QUINIENTOS (500) computadores portátiles, en calidad de préstamo, con el fin de mitigar las necesidades tecnológicas de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 2º. Beneficiarios. Los beneficiarios de la presente convocatoria serán estudiantes de pregrado matriculados en la Universidad para el primer semestre académico del 2024.

PARAGRAFO: Lista de elegibles: Los estudiantes que cumplan el lleno de requisitos pero que no sean beneficiados, conformaran lista de elegibles con el fin de asignar cupos vacantes, en la medida que sean entregados por los estudiantes. Los cupos serán entregados en el estricto orden registrado en la lista de opcionados.

ARTÍCULO 3º. Dirección responsable de la convocatoria: El desarrollo de la convocatoria estará bajo la coordinación y responsabilidad de la Dirección de Bienestar Universitario, quienes adoptarán y establecerán los procedimientos objetivos para la inscripción, selección, asignación y entrega de listados de los beneficiarios de los equipos de cómputo; para lo anterior deberán apoyarse en Escuelas y Facultades.

ARTÍCULO 4º. Procedimiento de inscripción: El formato de inscripción a la convocatoria se publicará a través de la página web de la Universidad, adicionalmente se enviará por medio de un enlace de acceso a los correos institucionales de estudiantes de pregrado, quienes la diligenciarán y enviarán dentro del término señalado en el cronograma establecido anteriormente.

ARTÍCULO 5º. Requisitos. El estudiante aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC.
- b) Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.2 (tres dos), del semestre inmediatamente anterior.
- c) Ser estudiante registrado en el Índice de Situación Socio Económica (ISE), en estrato 1, 2 y 3.
- d) Diligenciar correctamente el formulario de inscripción publicado por la Universidad, a través de la página Institucional (www.uptc.edu.co).
- e) No tener deuda vigente cargada en el sistema Integrado de Registro Académico (SIRA), por concepto de préstamo equipo de cómputo.

ARTÍCULO 6º. Lineamiento de Selección. El proceso de Selección será en orden de mayor a menor según promedio académico; en caso de desempate los lineamientos serán establecidos por Bienestar Universitario y la Mesa de Trabajo, quienes conocen las necesidades de equipos de cómputo, priorizando estrato académico de los estudiantes de Pregrado.

ARTÍCULO 7º. Asignación del Beneficio. Como resultado del desarrollo de la presente convocatoria, conforme al reporte de la Dirección de Bienestar Universitario, la asignación del beneficio de computadores portátiles, se realizará mediante acto administrativo.



ARTÍCULO 8°. Entrega del Beneficio al estudiante. El beneficio de equipo de cómputo, será entregado directamente al estudiante beneficiario, por el Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario, quienes establecerán el respectivo procedimiento.

Parágrafo primero: Los estudiantes beneficiados una vez legalicen y formalicen su proceso de matrícula, podrá acercarse al Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario, para la respectiva entrega del beneficio de equipo de cómputo.

Parágrafo segundo: Al momento de ser entregado el equipo de cómputo al estudiante beneficiado por parte del Departamento de Contratación oficina de Almacén e Inventario, el valor del mismo será cargado como deuda en el Sistema Integrado de Registro Académico (SIRA).

ARTÍCULO 9°. Devolución. Una vez el estudiante termine el I semestre académico de 2024 o pierda su estado de estudiante activo, deberá devolver el computador entregado por la universidad al Departamento Contratación oficina de Almacén e Inventario.

ARTÍCULO 10°. Sanciones. Los estudiantes o beneficiarios que no entreguen los elementos de Cómputo en los tiempos estipulados por la universidad, se les iniciara los procesos penales, civiles y Disciplinarios a que haya lugar.

Parágrafo. El estudiante que por motivos de fuerza mayor o caso fortuito comprobables no pueda realizar la entrega efectiva del equipo de cómputo en los términos estipulados por la Universidad, dispondrá de tres (3) días hábiles para justificar la no entrega del computador.

ARTÍCULO 11°. Cronograma. La apertura de la convocatoria, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
Publicación	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co y medios masivos de comunicación.	12 de febrero de 2024	
Inscripción	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	12 de febrero de 2024	18 de febrero de 2024
Verificación y selección	Bienestar Universitario y en la Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	19 de febrero de 2024	20 de febrero de 2024
Publicación de selección de beneficiarios	Página web de la universidad. www.uptc.edu.co/...	21 de febrero de 2024	21 de febrero de 2024

VIGILADA MINEDUCACION





Uptc®

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Somos Todos

u p t c . e d u . c o

TUNJA - DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUINQUIRÁ

1350

Parágrafo: La Dirección de Bienestar de ser necesario solicitará la ampliación de las fechas establecidas en la presente Resolución en aras de garantizar la entrega de estos Recursos Tecnológicos.

ARTÍCULO 12°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, al 09 de febrero de 2024

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ

Rector

PROYECTO: JESUS DAVID HERNANDEZ / ABOGADO DIRECCION BIENESTAR UNIVERSITARIO 

REVISÓ: JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL / DIRECTOR BIENESTAR UNIVERSITARIO 

 APROBO: JAVIER ANDRES CAMACHO / DIRECCION JURIDICA 

VISITADA MINEDUCACIÓN



ACREDITACION INSTITUCIONAL INTERNACIONAL 2022 - 2027

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD MULTICAMPUS REVOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

AVENIDA CENTRAL DEL NORTE 39 -115
PBX +57 (608) 7405626
TUNJA - BOYACÁ